H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
LXVI LEGISLATURA

DCPCI/09/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. –

ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0417/2020 I D.P.
UNÁNIME

La Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a los integrantes de esta Comisión, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, los siguientes asuntos:

a) Iniciativa con carácter de Acuerdo presentada con fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de su Representación en el Estado, así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que se implemente un plan emergente y se brinde atención urgente a las necesidades básicas de alimentación y trabajo de la población indígena.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

b) Iniciativa con carácter de Acuerdo presentada con fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal para que reincorpore los apoyos económicos y en especie que se le otorgaban a los habitantes de la Sierra Tarahumara que fueron suspendidos hace un año y que son de suma importancia para la sobrevivencia de las comunidades indígenas, así como considerar las necesidades que manifiestan para que sean resueltas.

III.- La iniciativa presentada el dieciséis de julio de 2019, se sustenta en los siguientes argumentos:

"En el Estado de Chihuahua contamos con una población indígena que se encuentra ubicada principalmente en la Sierra Madre Occidental en los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos, Balleza, Guachochi, Batopilas, Urique, Guazapares, Moris, Uruachi, Chínipas, Maguarichi, Bocoyna, Nonoava, Carichí, Ocampo, Guerrero y Temósachi, que se localizan en la parte suroeste del Estado.

Dados los flujos migratorios, actualmente es común que se busque contratar por parte de empresarios y productores la mano de obra de esta población, trasladándolos a las ciudades como Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral, Delicias y Cuauhtémoc. La migración paulatina de las comunidades se ha dado a consecuencia de diversos factores principalmente relacionados con las condiciones de escases

alimentaria y condiciones ambientales, de salud, empleo, entre otras. Desde sus orígenes los indígenas han conservado prácticamente siempre la costumbre de migrar, principalmente por razones de comercio. De acuerdo a información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010) se conoce como Sierra Tarahumara a la región que se ubica al suroeste del estado de Chihuahua y comprende principalmente tres grupos indígenas: el tarahumara o rarámuri, con 88% de la población, el tepehuano y el guarijío (CDI y PNUD, 2006). Los principales municipios donde se asienta dicha población son Guachochi con 26,404 indígenas tarahumaras, Guadalupe y Calvo con 13,584, Balleza con 7,369, Batopilas con 6,032, Bocoyna con 5,532 y Urique con 8,603. Mientras que en las ciudades de Chihuahua se cuenta con una población de 6,410 indígenas tarahumaras y ciudad Juárez con 6,574, lo que demuestra que en estas ciudades el total de la población indígenas se debe a los procesos de migración y generaciones que han emergido de ello. Autores como Thompson, P. (2008) calculan a la población indígenas total del estado en 121,835 personas, coincidiendo con que los miembros de la comunidad tarahumara se concentran en dicha región; autores y estadísticas concuerdan en que se trata del grupo indígena más grande del estado y uno de los más numerosos del país. Con base en cifras de INEGI y de la Coordinadora Estatal de la Tarahumara (CET), el número de familias indígenas que emigran a las zonas urbanas ante la falta de empleo, creció hasta un tres por ciento

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

en los últimos cinco años, situando en más de 20,000 indígenas tarahumaras que han emigrado de sus comunidades de origen a puntos urbanos. Otro factor que prevalece en las comunidades es que éstas se encuentran muy retiradas entre sí, los costos de infraestructura son elevados y el acceso a los servicios es limitado.

Es un buen momento para buscar la congruencia y, como sociedad, caminar junto a nuestros hermanos indígenas, agradecidos de poder convivir con esta cultura que enriquece nuestro presente, debemos pasar del discurso a los hechos, porque no es suficiente decirlo, tenemos mucho por hacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua en su tercer párrafo establece que: el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

Ahora bien la situación de permanencia en los lugares de origen en la actualidad se ha vuelto insostenible por razones climáticas, y de seguridad por lo que es imperante que tanto el Gobierno Federal, como el Estatal pongan atención URGENTE en nuestros hermanos y se busque implementar un programa emergente que les provea de

alimentación y trabajo, así como es necesario tomar acciones efectivas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los tarahumaras, desde una visión integral e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de su representación en el Estado, así como al Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus atribuciones y facultades, se implemente un plan emergente y se brinde atención urgente a las necesidades básicas de alimentación y de trabajo de nuestros hermanos indígenas."*

IV.- La iniciativa presentada con fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, se sustenta en los siguientes argumentos:

"El día de hoy representantes de las comunidades Indígenas de la Sierra Tarahumara acudieron a manifestarse en la torre legislativa para ser escuchados por este grupo parlamentario, toda vez que llevan meses esperando a que les resuelvan sobre la solicitud de

apoyos que anteriormente recibían y que les fueron eliminados desde hace un año, ya que manifiestan haber llegado a un convenio los integrantes de la caravana de la marcha por el trabajo y la dignidad de los pueblos indígenas con el representantes del Gobierno Federal, el Delegado Ing. Juan Carlos Loera de la Rosa en el cual detallaron la principal problemática que les apega (sic) que son el hambre, la carencia de salud, los habitantes presentan cuadros de anemia, mortandad de infantes como de adultos mayores, embarazo en adolescentes y las propias por los cambios de clima, también cuentan con carencia en temas de educación, caminos rurales y puentes, solo tienen acceso a empleos temporales y tienen que migrar con su familia a Cuauhtémoc cuando solicitan empleados temporales para la pisca, son víctimas de siniestros agrícolas y además demandan el derecho al agua potable lo cual es carente por esas regiones. Por otro lado la producción de sus artesanías carece de comercialización y no están considerados en proyectos productivos y turísticos donde puedan tener una real participación y beneficio, no cuentan con apoyos para la vivienda las cuales se encuentran en condiciones muy precarias. Entre sus peticiones están las básicas como lo es el descuento en el uso del ferrocarril, alambre para cercos y control en la venta del alcohol, requieren de programas para el acondicionamiento de celdas solares, así como atender la problemática agraria. También demandan del Gobierno Federal atender la tala del bosque y las afectaciones que ha

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

generado la vía del gasoducto. Peticiones que no les han cumplido y que ahora expresan para ser escuchados dentro del congreso frente a diversos medios de comunicación.

Solicitan contar con los apoyos de:

1. *Sembrando Vidas*
2. *Apoyos para contar con agua potable que abarque la conducción, almacenamiento y potabilización de la misma.*
3. *Credencialización de la población indígena y mestiza de la Sierra Tarahumara para tener descuento en el uso del transporte y del ferrocarril.*
4. *Apoyos con materiales para vivienda digna (sin costo alguno).*
5. *Apoyos con equipo y maquinaria para la instalación de aserraderos en diferentes ejidos para beneficio de los mismos.*
6. *Regularización de ejidos y predios.*
7. *Apoyos para el campo: Inclusión en el programa crédito ganadero a la palabra.*
8. *Herramientas y equipo para fomentar el trabajo artesanal de barro, madera y tela.*
9. *Programa para la comercialización de artesanías.*
10. *Programa para el diagnóstico, construcción, rehabilitación y mejoramiento de viviendas dignas.*

11. *Ayuda con semilla y fertilizantes para los campesinos indígenas que se otorguen en tiempo y forma.*
12. *Generar y poner en marcha empleos temporales para la rehabilitación de caminos.*
13. *Rehabilitación de puentes colgantes en Ojachichi y el Llano del Municipio de Bocoyna, en Huahuachique del Municipio de Guachochi.*
14. *Alambre de púas para cercos.*
15. *Implementar un programa permanente para el cuidado y conservación del bosque.*
16. *Instalación de una antena para la señal de celulares en Huahuachique, Guachochi.*
17. *Se solicita la permanente ayuda de despensas para contrarrestar la desnutrición que afecta a estas comunidades.*

Lo anterior a causa de no haber atendido lo pactado en un convenio del cual anexo copia al que llegaron de común acuerdo después de que realizaron dos marchas, la primera solicitando el apoyo al Gobierno del Estado de Chihuahua quien en primera instancia les incumplió con lo acordado en el mismo sentido, la segunda marcha por el hambre donde se generó este último convenio del cual manifiestan no haber recibido cumplimiento alguno a la fecha de las peticiones más sentidas de estas comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara las cuales enuncio a continuación:

Sisoguichi, El Llano, San Antonio, Sojáhuachi, La Laguna, Rosabichi y Choguita del Municipio de Bocoyna; Wawachique y Choguita del Municipio de Guachochi; Waweyvo en el Municipio de Urique; la Mesa de la Yerbabuena en el Municipio de Batopilas y Arisiachi en el Municipio de Guerrero y sus alrededores.

Localidades alejadas que por su misma ubicación carecen de contar con servicios públicos y que hacen más difícil la vida, se alimentan de la agricultura interna y del poco ingreso de la venta de algunos productos artesanales, gran parte de sustento son los programas que se les acercaban como lo era prospera el cual les dejaron de entregar.

También les limitaron apoyos para persona indígenas encargadas de la salud, quienes recorrían todas las comunidades para atender a enfermos y partos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reincorpore los apoyos económicos y en especie que se le otorgaban a los habitantes de la Sierra Tarahumara los cuales les fueron suspendidos hace un año y que son de suma importancia para la sobrevivencia de las comunidades indígenas así como considerar las necesidades que manifiestan para que sean resueltas."*

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La problemática expresada por el precursor de las iniciativas que hoy se analizan, consistente en las carencias que enfrenta la población indígena, particularmente la que radica en la Sierra Tarahumara y la necesidad de que se les proporcione atención en los rubros de alimentación y trabajo, entre otros, así como para que se les reincorporen los apoyos económicos y en especie que les fueron suspendidos durante el año 2019, constituye un tema de relevancia para quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, por involucrar los derechos de un segmento de la población que se encuentra en situación de

vulnerabilidad, que además históricamente ha sido discriminado y que requiere tanto de nuestro apoyo, como del de la sociedad en general, para que se dé cumplimiento cabal a los derechos de que son titulares.

Ahora bien, en virtud de que las iniciativas a que se refiere el presente dictamen son coincidentes en la temática y materia que abordan, se tomó la determinación de analizarlas conjuntamente a través de un solo documento, toda vez que ambas se vinculan a los derechos y necesidades de las personas que forman parte de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Dado que la problemática planteada se vincula a los derechos de alimentación y al trabajo, resulta indispensable referir a su regulación tanto en el plano internacional, como nacional, para determinar el alcance de las obligaciones que posee nuestro país respecto a los mismos.

En primera instancia se debe señalar que diversos instrumentos de carácter internacional abordan el **derecho a la alimentación**, entre ellos, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en su Artículo 25; el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en sus Artículos 11.1 y 11.2; **la Convención sobre los Derechos del Niño**, mediante los Artículos 24, 27.1 y 27.3, al señalar que para el correcto desarrollo físico, mental y social de niñas, niños y adolescentes, los países deben adoptar las medidas apropiadas para apoyar a los padres y demás personas responsables de quienes aún no han cumplido los

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

dieciocho años de edad, mediante asistencia material y programas encaminados a garantizar el derecho a la alimentación.

El **Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas** y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar acciones coordinadas y sistemáticas con los pueblos, que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida, según se aprecia del contenido de los Artículos 2.1 y 2.2, inciso c.

Por otra parte, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas** señala que los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesional, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social y que los Estados adoptarán medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Que en tal virtud, se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de las personas de edad avanzada, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad de origen indígena (Arts. 21.1 y 21.2).

En el plano nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad e incorpora con ello al sistema jurídico nacional los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Así pues, en congruencia con lo anterior, el Artículo 2o. de la propia Constitución, reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía en materia de organización social, económica, política y cultural, según se desprende del contenido del apartado B, párrafo segundo, así como la obligación de las autoridades para abatir las carencias y rezagos que les afectan, generándose igualmente la obligación de apoyar la nutrición de las personas indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, de acuerdo al contenido del propio apartado y párrafo indicado con antelación, pero en la fracción número III.

La Carta Fundamental de la nación, también contempla la obligación de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos y propiciar la creación de empleos (Apartado B, párrafo segundo, fracción VII, del Artículo 2o.).

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

Por otro lado, en su Artículo 4o., párrafos tercero y noveno, se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, correspondiendo al Estado garantizarla. El segundo de los párrafos referidos, señala que niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; además, que en las decisiones y actuaciones del Estado se cumplirá con el Principio de Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

La misma Carta Magna en la fracción III, del párrafo segundo, del Apartado B, de su Artículo 2o., establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades federales, estatales y municipales, tienen la obligación de apoyar a la nutrición de las personas indígenas mediante programas de alimentación, particularmente para la población infantil.

No debe pasar desapercibida la **Ley General de Desarrollo Social**, que define a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, por así establecerlo el artículo 5, fracción VI, de dicho ordenamiento jurídico. Asimismo, establece que toda persona o grupo

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir apoyos tendientes a disminuir su desventaja, obligación que deriva del contenido de su artículo 8.

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, para el año que recién acaba de culminar, implementó el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que se conformó por cuatro subprogramas denominados Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna, con el objeto de facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva. De tal suerte que a través de ellos se pudo haber dado atención a por lo menos una parte de los rubros indicados, es decir, a la problemática laboral señalada por el iniciador.

De manera complementaria a lo anterior, el Anexo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, aplicable al ejercicio fiscal 2019, especificó los recursos destinados para la atención de grupos vulnerables, como Programa Transversal que integra recursos de múltiples ramos presupuestarios, de acuerdo a la metodología que emite la SHCP.

Para el año 2019 se previeron varios programas presupuestarios, entre ellos los siguientes:

a) Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas ($991,554,321.00).

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

b) Programa de Derechos Indígenas ($310,689,647.00).
c) Programa de Infraestructura Indígena ($2,362,117,433.00).
d) Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena ($806,942,011.00).
e) Programa de Apoyo a la Educación Indígena ($1'343,078,576.00).
f) Educación y cultura indígena ($66,564,987.00).

De lo anterior se desprende la existencia de una obligación convencional, constitucional y jurídica para invertir recursos económicos mediante programas, acciones y proyectos para dar cumplimiento a los derechos indígenas, de tal suerte que al no haberse entregado a las personas, pueblos y comunidades indígenas lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2019, lo procedente es atender la solicitudes planteadas en las iniciativas en estudio.

Máxime que las propuestas vienen a tratar de dar solución a una de las grandes problemáticas que se generan, tanto en la zona serrana de nuestra Entidad, como en la rural, asociada a las difíciles condiciones climatológicas que se presentan tanto en la temporada invernal como en la de verano. En el primer caso, por los drásticos descensos en la temperatura y en el segundo por los largos periodos de sequía que impiden lograr muchos de los cultivos, situaciones que afectan a la población indígena.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
LXVI LEGISLATURA

DCPCI/09/2020

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Poder Ejecutivo Federal, a través de su Representación en el Estado, que tenga a bien reincorporar los apoyos económicos y en especie que se le otorgaban a los habitantes de la Sierra Tarahumara y que fueron suspendidos durante el año dos mil diecinueve, al ser indispensables para la sobrevivencia de las comunidades indígenas.

Así mismo, considerar las necesidades que manifiestan para que sean resueltas de manera oportuna y de resultar necesario, se implemente un plan emergente que brinde atención urgente a las necesidades básicas de alimentación y de trabajo de la población indígena.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
LXVI LEGISLATURA

DCPCI/09/2020

Así lo aprobó la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en reunión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO			
	DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ			
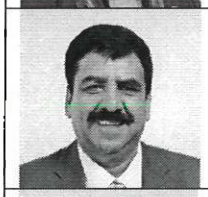	DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ			
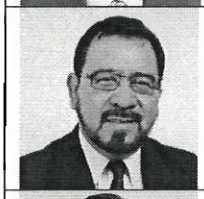	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ			
	DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a las iniciativas con carácter de Acuerdo (1037 y 1216), ambas presentadas por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la primera de ellas, propuso exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de su Representación en el Estado, así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que se implemente un plan emergente y se brinde atención urgente a las necesidades básicas de alimentación y trabajo de la población indígena y en la segunda de ellas solicitó exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que reincorpore los apoyos económicos y en especie que se le otorgaban a los habitantes de la Sierra Tarahumara los cuales fueron suspendidos hace un año y que son de suma importancia para la sobrevivencia de las comunidades indígenas, así como considerar las necesidades que manifiestan para que sean resueltas.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx